

PADRÓN DE FACTURAS SIN GARANTÍA CLASE E

1. TIPO DE PRODUCTO

Facturas de compraventa de productos y/o prestación de servicios, que cumplan con la reglamentación bursátil.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Facturas válidamente emitidas, conforme a los requisitos formales y condiciones exigidas por el D.L. Nº 825, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y por la Ley Nº 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, por su Reglamento y las demás normas legales o administrativas que sean aplicables.

3. NOMBRE DEL PRODUCTO

Padrón de facturas sin garantía clase E.

4. NATURALEZA DEL PAGADOR DE LAS FACTURAS

Corresponde a sociedades filiales de alguna de las sociedades o entidades que se señalan a continuación, así como aquellas sociedades en las que todos sus accionistas cumplan con alguna de las circunstancias señaladas a continuación, respecto de las cuales no se exigen condiciones mínimas de liquidez, endeudamiento o solvencia:

- (i) Empresas o entidades que emitan o hayan emitido y colocado deuda local (bonos, efectos de comercio, etc.) cuya emisión haya sido debidamente inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") y clasificada en categoría de riesgo BBB, N2 o superior, y que dispongan de información pública sobre su situación financiera.
- (ii) Empresas o entidades que emitan o hayan emitido y colocado deuda en mercados extranjeros (bonos, efectos de comercio, etc.), clasificada en categoría de riesgo equivalente a BBB, N2 o superior, por entidades internacionalmente reconocidas de aquellas que el Banco Central de Chile considere para efectos de la inversión de sus propios recursos, según se defina en las Normas Financieras del Banco Central de Chile.



- (iii) Empresas o entidades que dispongan de clasificación de su solvencia, con categoría BBB o superior, efectuada por una entidad clasificadora de riesgo de aquellas inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la CMF.
- (iv) Empresas o entidades que hagan oferta pública de sus acciones en Chile o en mercados que pertenezcan a jurisdicciones (i) miembros y socios claves de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD por su sigla en inglés); (ii) miembros de la Alianza del Pacífico, y/o (iii) miembros del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC por su sigla en inglés). Sin embargo, no podrán ser inscritas aquellas entidades que pertenezcan a jurisdicciones que sean consideradas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF) como jurisdicciones que presentan diferencias estratégicas con la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

5. TIPO DE GARANTÍA

Sin garantía.

6. OTRAS CARACTERÍSTICAS

No existen características adicionales a las señaladas en los puntos anteriores.